



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 31 de agosto de 2009

N°
26357-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 109
(De martes 25 de agosto de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO.CO-JICA-SCBP-02-2009, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, SISTEMA INTERCEPTOR, POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$.139.503.000.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 110
(De martes 25 de agosto de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO.CO-JICA-SCBP-01-2009 A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL CONSORCIO CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., - DEGREMONT, S.A., DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.211.687.741.99), MÁS LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR CUARENTA Y OCHO (48) MESES POR LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.33.945.304.98), LOS CUALES INCLUYEN EL ITBMS".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 111
(De martes 25 de agosto de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO.BEI-SCBP-02-2009, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA HIDALGO E HIDALGO, S.A., PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA COLECTOR E INTERCEPTOR ESTE, POR UN MONTO DE VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 10/100 (B/.27.905.300.10)".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

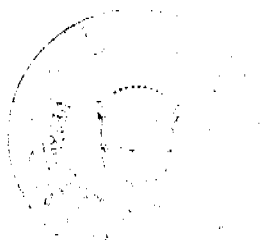
Resolución N° 196
(De lunes 16 de octubre de 2006)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DEL CAMPESINO CRISTÓBAL MANUEL ARAÚZ, COMO ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 313
(De lunes 4 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE LE CONCEDE A DISTRIBUIDORA MARINA, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACÉN DE DEPÓSITO ESPECIAL DE MERCANCÍA A LA ORDEN".



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN N°2361-RTV
(De viernes 16 de enero de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CABLETOTAL PANAMÁ, S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 2215 - RTV DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA CUAL LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE CONCESIÓN TIPO B, SIN ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PRINCIPALES, FORMULADA POR DICHA EMPRESA PARA PRESTAR Y OPERAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN PAGADA (NO. 904) EN LOS DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 247-08
(De martes 5 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD GLOBAL BANK CORPORATION"

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 17
(De martes 22 de abril de 2008)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE NIZET DEL CARMEN VILLARREAL DE SEARS"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 33
(De martes 23 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE TRES GLOBOS DE TERRENOS MUNICIPALES A SRA. ENEIDA JUDITH ACEVEDO RODRIGUEZ, CÉDULA No. 8-525-49, A SRA. GREGORIA LARA, CÉDULA No. 8-107-981 Y AL SR. JOSÉ FRANCISCO VIDAL CON CÉDULA No. 8-789-2247, UBICADOS EN EL SECTOR CERRO CAMA, CORREGIMIENTO DE AMADOR"

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 22
(De miércoles 3 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2008 POR UN MONTO DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,469.00)"

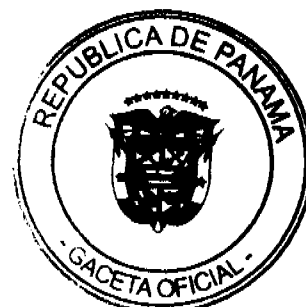
RESOLUCIÓN DE GABINETE No.109

(de 25 de agosto de 2009)

Que emite concepto favorable al Contrato No.CO-JICA-SCBP-02-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., para el diseño y construcción de las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor, por un monto de ciento treinta y nueve millones quinientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 139,503,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el 25 de junio de 2007, el Gobierno de Panamá firmó, con el Gobierno de Japón a través del Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), el contrato de préstamo PA-P1 para financiar parcialmente el Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, específicamente la Segunda Fase de la Primera Etapa;

Que, en el mencionado Acuerdo de Préstamo, se estableció que dicho financiamiento sería utilizado para la construcción de las dos obras de mayor envergadura del proyecto, a saber, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá y las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor;

Que el día 11 de septiembre de 2007, el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto, realizó el llamado a licitación correspondiente a la Licitación Pública Internacional No.CO-JBIC-SCBP-02-2007, para el Diseño y Construcción de las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor;

Que en el proceso de precalificación participaron, en igualdad de condiciones, todas las empresas internacionales que estuvieron interesadas;

Que cuatro (4) empresas presentaron solicitudes de precalificación, las cuales fueron: Constructora Norberto Odebrecht, S.A., de Brasil; Consorcio Astaldi S.p.A.-Ghella S.p.A., ambas de Italia; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de España, e Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V., de México;

Que, mediante la Resolución No.266 de 12 de mayo de 2008, el Ministerio de Salud precalificó a las empresas que reunían los requisitos técnicos solicitados en los documentos de precalificación;

Que una vez realizado el proceso de precalificación se determinó que las empresas y/o consorcios que tienen el perfil para realizar este tipo de proyecto son la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., y el Consorcio Astaldi S.p.A.-Ghella S.p.A.;

Que, culminado el proceso de precalificación, el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto, le informó a los participantes los resultados del mismo e invitó a las dos empresas y/o consorcios precalificados a que pasarán a retirar los documentos de licitación, solicitud que fue atendida por las dos empresas precalificadas en el plazo estipulado

Que el 19 de noviembre de 2008 el Ministerio de Salud, cumpliendo con las formalidades legales, llevó a cabo el acto público de recepción y apertura de sobres de la Licitación Pública Internacional LPI/CO-JBIC-SCBP-02-2007, en la que se presentaron dos (2) propuestas;

Que, mediante la Resolución No.831 de 21 de noviembre de 2008, se designó la Comisión Evaluadora encargada de analizar los diversos aspectos de esta licitación, la cual quedó conformada por el Coordinador General del Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, quien la presidió; funcionarios del Instituto de Acueductos y Alcantarillados

Nacionales (IDAAN), la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud y por Funcionarios de la Unidad Coordinadora del Proyecto, y la misma fue asesorada técnicamente por el consultor consorcio Nippon Koei Co., Ltd-Nippon Koei Latin America-Caribbean Co., Ltd;

Que la Comisión Evaluadora en primera instancia se reunió y evaluó los aspectos técnicos de las propuestas presentadas, y el día veintiocho (28) de noviembre de 2008 rindió su informe de evaluación, el cual fue sometido a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para su no objeción;

Que dicho informe de evaluación establece que la propuesta presentada por el consorcio Astaldi S.p.A.-Ghella S.p.A., no pasó la evaluación técnica por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos de licitación, específicamente lo referente a los documentos legales, diseño básico y metodología;

Que, mediante la comunicación Ref.: No.JICA (5R)-12-16004, JICA acepta sin objeciones el informe técnico rendido por la Comisión Evaluadora;

Que el día 17 de diciembre de 2008, la Unidad Coordinadora del Proyecto le notifica a las empresas participantes los resultados de esta licitación;

Que el 22 de diciembre de 2008, la Unidad Coordinadora del Proyecto atiende al consorcio Astaldi S.p.A.-Ghella S.p.A., para informarle de las razones por las cuales su empresa no pasó la evaluación técnica, en la cual no manifestaron ninguna no conformidad con los resultados de este acto público;

Que el 23 de diciembre de 2008 la Unidad Coordinadora del Proyecto le devolvió, a dicho consorcio, sin abrir el sobre contentivo de su Oferta de Precio;



Que el 29 de diciembre de 2008 se le devolvió al consorcio la fianza de propuesta presentada;

Que una vez vencido el término señalado para cualquier reclamo de la evaluación técnica y sin haberse recibido ninguno, se procedió a realizar la apertura del sobre de la propuesta de precio de la empresa que pasó la evaluación técnica, a saber, Constructora Norberto Odebrecht, S.A., acto realizado el 31 de diciembre de 2008;

Que la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., ofertó, para el Diseño y Construcción de las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, un monto total de ciento treinta y nueve millones quinientos tres mil de los Estados Unidos de América con 00/100 (139,503,000.00);

Que la oferta presentada por la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., es menor al precio oficial actualizado, que es de ciento cuarenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.142,000,000.00);

Que la Comisión Evaluadora llevó a cabo la evaluación de la Oferte Económica y rindió su informe de evaluación el día 31 de diciembre de 2008;

Que la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), mediante comunicación Ref.: No.JICA (5R) 1-23001 de 23 de enero de 2009, acepta sin objeciones el informe de la comisión evaluadora, en cual se evaluó la Oferta de Precio y se recomendó la adjudicación a la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A.;

Que, mediante la Resolución No.024 de 29 de enero de 2009, el Ministerio de Salud adjudicó a la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., la referida Licitación Pública Internacional, a fin de que se realice el Diseño y Construcción de las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor;

Que el resultado de esta licitación fue debidamente notificada mediante su publicación en el sitio Internet www.panamacompra.gob.pa, tablero de publicaciones de la Unidad Coordinadora del Proyecto, y enviada por correo electrónico a las empresas participantes;

Que una vez vencido el término legal establecido para reclamos y/o impugnaciones y al no haberse recibido ninguna solicitud al respecto, lo que corresponde es continuar con los trámites legales de rigor;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No.63 de 18 de junio de 2009, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a proveer los recursos complementarios a los establecidos en el Contrato de Préstamo PA-P1, para llevar a cabo la Etapa I, Segunda Fase del Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., suscribirán el Contrato para el Diseño y Construcción de las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor, por un monto de ciento treinta y nueve millones quinientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.139,503,000.00);

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22 de 2006, todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se le aplique esta Ley de forma supletoria, cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No.CO-JICA-SCBP-02-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., para el Diseño y Construcción de las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor, por un monto de ciento treinta y nueve millones quinientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.139,503,000.00);

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



Encargado,

MELITÓN ARROCHA

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.110

(de 25 de agosto de 2009)

Que emite concepto favorable al Contrato No.CO-JICA-SCBP-01-2009 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A., - Degremont, S.A., Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, por un monto de doscientos once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y un con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.211,687,741.99), más la Operación



y Mantenimiento por cuarenta y ocho (48) meses por la suma de treinta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuatro con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.33,945,304.98), los cuales incluyen el ITBMS

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 2007, el Gobierno de Panamá firmó, con el Gobierno de Japón, a través del Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), el Contrato de Préstamo PA-P1 para financiar parcialmente el Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, específicamente la Segunda Fase de la Primera Etapa;

Que, en el mencionado Acuerdo de Préstamo, se estableció que dicho financiamiento sería utilizado para la construcción de las dos obras de mayor envergadura del proyecto, a saber, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá y las Obras de Conducción Final de las Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, Sistema Interceptor;

Que el día 11 de septiembre de 2007, el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto, realizó el llamado a licitación correspondiente a la Licitación Pública Internacional No.CO-JBIC-SCBP-01-2007, para el Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá;

Que, en el proceso de precalificación, participaron en igualdad de condiciones todas las empresas internacionales que estuvieron interesadas;

Que, mediante Resolución No.283 de 16 de mayo de 2008, el Ministerio de Salud precalificó a los consorcios que reunieron los requisitos técnicos solicitados en los documentos de precalificación;

Que, una vez realizado el proceso de precalificación, se determinó que los consorcios que tienen el perfil para realizar este tipo de proyecto son; Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A. - Degremont, S.A., Consorcio OTV, S.A. - OTV France y el Consorcio SNC-Lavalin International, Inc - Earth Tech México de C.V.;

Que culminado el proceso de precalificación, el Ministerio de Salud a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto les informó a los participantes los resultados del mismo e invitó a los tres consorcios precalificados a que retiraran los documentos de licitación, solicitud atendida por los tres consorcios precalificados, en el plazo estipulado;

Que todas las consultas e inquietudes de las empresas participantes fueron debidamente atendidas por la Unidad Coordinadora del Proyecto en la reunión de homologación y, posteriormente, por escrito o por correo electrónico;

Que el 8 de enero de 2009 el Ministerio de Salud, cumpliendo con las formalidades legales, llevó a cabo el acto público de recepción y apertura de sobres de la Licitación Pública Internacional LPI/CO-JBIC-SCBP-01-2007, en la que se presentaron dos propuestas;

Que, mediante la Resolución No.003 de 08 de enero de 2009, se designó la Comisión Evaluadora encargada de analizar los diversos aspectos de esta licitación, la cual quedó conformada por el Coordinador General del Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, quien la presidió, funcionarios del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud y Funcionarios de la Unidad Coordinadora del Proyecto, y la misma fue asesorada técnicamente por el consultor consorcio Nippon Koei Co., Ltd-Nippon Koei Latin America-Caribbean Co., Ltd. A dicha Comisión, a través de la Resolución 127-A de 13 de marzo de 2009, se le concedió un término adicional para presentar su informe de evaluación;

Que la Comisión Evaluadora en primera instancia se reunió y evaluó los aspectos técnicos de las propuestas presentadas, y el día 18 de enero de 2009 rindió su informe de evaluación el cual fue sometido a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para su no objeción;

Que mediante comunicación Ref.: No.JICA (5R)-2-19001 JICA acepta sin objeciones el informe técnico rendido por la Comisión Evaluadora;

Que el día 7 de enero de 2009, la Unidad Coordinadora del Proyecto le notifica a las empresas participantes los resultados de la evaluación técnica;

Que el 2 de junio de 2009 se llevó a cabo el acto de Apertura de Sobres de las Propuestas Económicas de los consorcios que pasaron la evaluación técnica;

Que la Comisión Evaluadora llevó a cabo la evaluación de las Ofertas Económicas y rindió su informe de evaluación el día 31 de diciembre de 2008, donde se concluyó que el Oferente Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A.- Degremont, S.A., ofertó el mejor precio, el cual asciende a un monto de doscientos once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 (US\$.211,687,741.99), para el



Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, más treinta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 98/100 (US\$.33,945,304.98), para la Operación y Mantenimiento por 48 meses;

Que la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) mediante comunicación Ref.: No.JICA (5R) 1-23001 de 23 de enero de 2009, acepta sin objeciones el informe de la comisión evaluadora en cual se evaluó la Oferta de Precio y se recomendó la adjudicación a la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A.;

Que la oferta presentada por el Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A.- Degremont, S.A., es menor al precio oficial actualizado el cual, para el Diseño y Construcción de las obras objeto de esta licitación, era de hasta doscientos once millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 35/100 (US\$.211,999,658.35) incluido ITBMS, mientras que para la Operación y Mantenimiento de esas mismas obras fue calculado en cuarenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 (US\$.46,477,985.40) incluido el ITBMS;

Que, mediante la Resolución No.727 de 13 de agosto de 2009, el Ministerio de Salud adjudicó al Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A. - Degremont, S.A., la referida Licitación Pública Internacional, a fin de que se realice el Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá y además realice la Operación y Mantenimiento por 48 meses;

Que el resultado de esta licitación fue debidamente notificada mediante su publicación en el sitio Internet www.panamacompra.gob.pa, tablero de publicaciones de la Unidad Coordinadora del Proyecto, y enviada por correo electrónico a las empresas participantes;

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No.63 de 18 de junio de 2009, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a proveer los recursos complementarios a los establecidos en el Contrato de Préstamo PA-P1, para llevar a cabo la Etapa I, Segunda Fase del Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A., - Degremont, S.A., para el Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá por un monto de doscientos once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y un con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.211,687,741.99), más la Operación y Mantenimiento por cuarenta y ocho (48) meses por la suma de treinta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuatro con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.33,945,304.98), los cuales incluyen el ITBMS;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22 de 2006, todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se le aplique esta Ley de forma supletoria, cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No.CO-JICA-SCBP-01-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Constructora Norberto Odebrecht, S.A., - Degremont, S.A., para el Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Panamá, por un monto de doscientos once millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y un con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.211,687,741.99), más la Operación y Mantenimiento por cuarenta y ocho (48) meses por la suma de treinta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuatro con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.33,945,304.98), los cuales incluyen el ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,



MELITÓN ARROCHA

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 111

(de 25 de agosto de 2009)

Que emite concepto favorable al Contrato No.BEI-SCBP-02-2009, a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, por un monto de veintisiete millones novecientos cinco mil trescientos balboas con 10/100 (B/27,905,300.10)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud llevó a cabo, el 20 de marzo de 2009, la Licitación Pública Internacional LPI-BEI-SCBP-02-2008, para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este;

Que la Comisión Evaluadora de las ofertas recibidas verificó el cumplimiento de cada uno de los puntos establecido en los Documentos de Licitación, concluyendo que la propuesta presentada por la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., es la que cumple con los requisitos mínimos exigidos, y ofertó veintisiete millones novecientos cinco mil trescientos balboas con 10/100 (B/27,905,300.10)



trescientos balboas con 10/100 (B/.27,905,300.10);

Que el Banco Europeo de Inversiones (BEI), organismo que **financia** el proyecto, comunicó formalmente la no objeción al informe de la Comisión Evaluadora;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22 de 2006, todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se le aplique esta Ley de forma supletoria, cuya **cuantía** exceda de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato No.BEI-SCBP-02-2009 a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la empresa Hidalgo e Hidalgo, S.A., para el Diseño y Construcción del Sistema Colector e Interceptor Este, por un monto de veintisiete millones novecientos cinco mil trescientos balboas con 10/100 (B/.27,905,300.10);

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

MELITÓN ARROCHA

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

Resolución No. 196

(De 16 de octubre de 2006).

La Ministra de Desarrollo Social

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACION CASA DEL CAMPESINO "CRISTÓBAL MANUEL ARAÚZ"**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 22580, Documento Redi 839019, domiciliada en Aguas Blancas, Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, **representada legalmente** por la señora **MARÍA LUISA VALDES DE ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-131-225, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de su **apoderada Legal LICDA. MARIA ELISA ARAÚZ VALDÉS**, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante **apoderada legal**, dirigido a la **Ministra de Desarrollo Social**, en el cual solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la **ciudadana** que ejerce la representación legal de la organización.
3. Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se **protocolizó la personería jurídica**, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
4. Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, **sobre la existencia y vigencia** de la entidad solicitante.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **FUNDACION CASA DEL CAMPESINO "CRISTOBAL MANUEL ARAÚZ"**, cumple con los requisitos **legales necesarios** para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la organización denominada **FUNDACION CASA DEL CAMPESINO "CRISTOBAL MANUEL ARAÚZ"**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999, por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

María Roquebert León

Ministra

Felipe Cano González



Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 313 Panamá, 4 de agosto de 2008

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Ricardo Icaza H., en calidad de apoderado especial de la empresa DISTRIBUIDORA MARINA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 111282, Rollo 10961, Imagen 10 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Carlos Eduardo Icaza Epperson, con cédula de identidad personal N° 8-119-604, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de mercaderías a la orden, localizado en Avenida 4 de julio, Edificio Worstly, planta baja, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de conformidad con los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

Que en el Almacén de Depósito Especial para Mercadería a la Orden de la petente se almacenarán productos destinados a la exportación y a ser vendidos a los buques en tránsito internacional que arriben a los puertos nacionales y a otros habilitados en el territorio nacional para seguir a puertos extranjeros.

Que la empresa DISTRIBUIDORA MARINA, S.A., por decisión de la Contraloría General de la República, consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 2-97, N° 072-001-000005394-000000 de 18 de octubre de 2007, expedida por Cía Internacional de Seguros, S.A., por un valor de B/. 140,000.00, con fecha de vencimiento de 1 de noviembre de 2008; Endoso N° 1 fechado el 26 de junio de 2008, que extiende el periodo de vigencia de la misma hasta el 1 de febrero de 2009, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositan en las instalaciones de la empresa.

Que la mencionada empresa se obliga a mantener vigente la fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la empresa solicitante está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza, de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus anexos, correspondiente al último periodo fiscal. Dicha Declaración deberá ser presentada ante la Dirección General de Aduanas conforme lo dispone la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 de 1%) del valor de las mercaderías que se depositan, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para suspender o cancelar la licencia de operaciones, en caso que la fianza no se encuentre vigente.

Que el Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006 establece en su artículo séptimo que las licencias para operar Almacenes de Depósitos Especiales para Mercaderías a la Orden a que se refiere el artículo 386 del Código Fiscal, serán expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa DISTRIBUIDORA MARINA, S.A. renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial para Mercadería a la Orden, de acuerdo con los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

La presente licencia tiene vigencia por el término de tres (3) años, contado a partir del 22 de junio de 2008 hasta el 22 de junio de 2011.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal; Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006 y Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.



REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR E. ALEXANDER

Ministro de Economía y Finanzas

GISELA A. de PORRAS

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 2361-RTV Panamá, 16 de enero de 2009

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por el Representante Legal de CABLETOTAL PANAMA, S.A., en contra de la Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008, por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos resolvió la solicitud de concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales, formulada por dicha empresa para prestar y operar el servicio de Televisión Pagada (No. 904) en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá."

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos negó la solicitud de concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, formulada por la empresa CABLETOTAL PANAMA, S.A., para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No. 904), en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá;
2. Que la Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008 en referencia, se notificó personalmente al señor Luis Fernando Torres Díaz en su calidad de Director y Dignatario y representante autorizado de la empresa CABLETOTAL PANAMA, S.A., el 5 de diciembre de 2008, conforme lo dispuesto en la Ley;
3. Que el martes 9 de diciembre de 2008, el señor Gilberto López Sandoval, en su calidad de Representante Legal de CABLETOTAL PANAMA, S.A., interpuso recurso de reconsideración en contra de la mencionada Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008;
4. Que el recurso de reconsideración presentado por el Representante Legal de CABLETOTAL PANAMA, S.A., se fundamenta básicamente en los siguientes hechos:
 - 4.1. En que la documentación original y debidamente apostillada de los gremios que certifican que los dignatarios Luis Fernando Torres, Juana Graciela Fernández y Gilberto López son personas reconocidas dentro del negocio de las compañías operadoras de televisión por suscripción, fue presentada por dicha interesada a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos conforme se demuestra en el Anexo 1 del libelo de reconsideración.
 - 4.2. En que de acuerdo al Estudio de Factibilidad Económica para el Desarrollo del Proyecto de Televisión en los Distritos de Panamá y San Miguelito en la República de Panamá, elaborado en agosto de 2008 (Anexo 2 del escrito de reconsideración), se determinó una inversión de B/.750.034 y agrega la recurrente que, visto lo positivo del proyecto, emprendieron la adquisición de los activos necesarios para la ejecución del proyecto, señalando que hasta el 30 de noviembre de 2008, han invertido la cantidad de B/.618.853, (es decir, un 82.50% de la inversión estimada), de los cuales B/.473.634 corresponden a inventarios que reposan en sus almacenes esperando la autorización correspondiente para dar inicio a los trabajos. En informe de los contadores Saenz & Villaverde, se presentan los estados financieros de CABLETOTAL PANAMA, S.A., al 30 de noviembre de 2008 (Anexo 3 del escrito de reconsideración); y agregan que el remanente a invertir, que corresponde a B/.131.181 (B/.750.034 - B/.618.853) el accionista los mantiene totalmente disponibles en el banco HSBC Panamá, ya que mantiene depósitos que cubren y superan las necesidades de inversión para concluir la ejecución del proyecto (Anexo 4, consistente en carta de referencia bancaria al 9 de diciembre de 2008).
 - 4.3. En virtud de las consideraciones que expone, la recurrente estima que la solvencia económica y capacidad financiera está totalmente cubierta por el accionista de la sociedad, mientras explica que los dignatarios de la sociedad recurrente son miembros de la junta directiva y dignatarios a fin de dirigir la empresa.
5. Que vistos los hechos básicos en que se fundamenta el libelo de reconsideración en referencia, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos pasa a exponer las siguientes consideraciones:



5.1. En efecto, la documentación original y debidamente apostillada de los gremios que certifican que los dignatarios Luis Fernando Torres, Juana Graciela Fernández y Gilberto López son personas reconocidas dentro del negocio de las compañías operadoras de televisión por suscripción, ha sido acreditada y presentada por dicha interesada ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme lo que exigen las disposiciones legales vigentes que reglamentan la materia.

5.2. Dentro de la documentación entregada por CABLETOTAL PANAMA, S.A., a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para sustentar el recurso de reconsideración en referencia, se incorpora un estudio de factibilidad para el desarrollo del comentado Proyecto de Televisión en los Distritos de Panamá y San Miguelito.

5.3. El documento presentado establece los siguientes indicadores financieros, a saber:

5.3.1. Rentabilidad Sobre Activo del 32%;

5.3.2. Valor Actual Neto de B/.185,823; y,

5.3.3. Tasa Interna de Retorno de 20.10%

5.4. Los indicadores señalados presentan una alta viabilidad del proyecto, ya que los mismos muestran que el mismo es factible y rentable.

5.5. Por otro lado, la entidad financiera denominada HSBC certifica mediante nota del 9 de diciembre de 2008, que el señor Gilberto López Sandoval, mantiene cuenta de ahorro en dólares con saldo promedio de cinco (5) cifras bajas que representan en promedio US \$ 25,000.00; que tiene una cuenta en euros de seis (6) cifras bajas, lo que representa al cambio de 1.35 por dólar un promedio de US \$ 337,500.00 aproximadamente; y que el mismo también posee tres depósitos a plazo fijo por una suma total de seis (6) cifras altas que representan aproximadamente en US \$ 800,000.00.

5.6. El análisis de la nueva información presentada y las referencias bancarias adicionales aportadas por la empresa CABLETOTAL PANAMA, S.A., permite considerar que para el tipo de inversión a realizar, la empresa cuenta con la suficiente solvencia económica y con la capacidad financiera requerida por la normativa.

6. Que en virtud de las consideraciones expuestas, visto el hecho de que los argumentos expuestos por la recurrente ofrecen a esta Autoridad Reguladora elementos de juicio que permiten variar la decisión adoptada mediante la comentada Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008, a la fecha se ofrecen los méritos suficientes para revocar, en todas sus partes la misma y, por tanto, para aceptar el recurso de reconsideración interpuesto por el Representante Legal de CABLETOTAL PANAMA, S.A.;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, como en efecto acepta, el recurso de reconsideración interpuesto por el Representante Legal de CABLETOTAL PANAMA, S.A., en contra de la Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008, mediante la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos negó la solicitud de concesión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, formulada por dicha empresa para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No. 904), en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

SEGUNDO: REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución AN No. 2215 - RTV de 5 de diciembre de 2008, expedida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y, en consecuencia, admitir la solicitud presentada por CABLETOTAL PANAMA, S.A., para prestar el Servicio de Televisión Pagada (No. 904), en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá

TERCERO: ADVERTIR a CABLETOTAL PANAMA, S.A., que esta Resolución sólo será recurrible ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 26 de 1996, tal cual fue modificado por el Artículo 32 del Decreto Ley 10 de 2006.

CUARTO: COMUNICAR a CABLETOTAL PANAMA, S.A., que la presente Resolución regirá a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo 111 de 9 de mayo de 2000; y; Resolución AN No. 1374 - RTV de 17 de diciembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General



REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 247-08

De 05 de agosto de 2008

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Global Bank Corporation**, constituida mediante la Escritura Pública No.14421 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la cual se encuentra inscrita en la Ficha 281810, Rollo 40979, Imagen 0025 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 5 de agosto de 2008 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 5 de agosto de 2008 que reposa en el expediente

RESUELVE:

Primero: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **Global Bank Corporation**, para su oferta pública:

Hasta 600,000 Acciones Preferidas No Acumulativas, emitidas en forma nominativa y registrada, con valor nominal de US\$100 por acción por un total hasta de US\$60,000,000. Las Acciones Preferidas serán emitidas en series, cuyos montos y tasas de dividendos anuales serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado.

Precio Inicial de Venta: US\$100 por acción

No tendrán fecha de vencimiento, pero podrían ser redimidas parcial o totalmente a discreción del Emisor, una vez transcurridos tres (3) años, contados partir de la fecha de emisión de cada una de las series a redimir.

Devengarán un dividendo anual no acumulativo sobre su valor nominal. Una vez declarado por la Junta Directiva los dividendos, cada inversionista devengarán un dividendo equivalente a una tasa de dividendo anual fija la cual será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos 5 días hábiles antes de la emisión de cada Serie.

El pago de dividendos una vez declarados se realizará de forma mensual y hasta la fecha de redención parcial o total de las acciones. La base para el cálculo de los dividendos será días calendarios/360.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Global Bank Corporation**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada Vicepresidente, a.i.

MARELISSA Q. DE STANZIOLA

Comisionada, a.i.

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 17

(De 22 de abril de 2008)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **NIZET DEL CARMEN VILLARREAL DE SEARS**".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana NIZET DEL CARMEN VILLARREAL DE SEARS, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-94-8, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 27 de febrero de 2007, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS (170.44 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide 19.13 mts. SUR: Resto libre de la Finca N° 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide 20.45 mts. ESTE: Calle sin nombre y mide 8.82 mts. OESTE: Resto libre de la Finca N° 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide 8.82 mts., descrito en el Plano N° 80101-108887, fechado el 29 de noviembre de 2006.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/.345.14) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 28-07, fechado 18 de abril de 2007, según Recibo N° 38720, fechado 26 de marzo de 2007, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de NIZET DEL CARMEN VILLARREAL DE SEARS, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-94-8, un lote de terreno con una superficie de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS (170.44 M2), que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008)

H.C. SANDRA RANGEL DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.

VICEPRESIDENTE

LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 25 DE ABRIL DE 2008

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 33

(de 23 de septiembre 2008)

"Por medio del cual se autoriza la venta de tres globos de terrenos municipales a SRA. ENEIDA JUDITH ACEVEDO RODRIGUEZ, cédula No. 8-525-49, a SRA. GREGORIA LARA, cédula No. 8-107-981 y al SR. JOSÉ FRANCISCO VIDAL con cédula No. 8-789-2247, ubicados en el Sector Cerro Cama, Corregimiento Amador."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que los Sres. Eneida Judith Acevedo Rodríguez, Gregoria Lara y José Francisco Vidal, poseen áreas de terrenos municipales en el Corregimiento Amador, por espacio de varios años, los cuales superan la cantidad de metros establecidos por persona para la adjudicación de terrenos municipales.

Que la Comisión de Tierras, da su anuencia para el trámite de esta área de terreno municipal, el cual requiere su aprobación a través del Concejo Municipal.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza, la venta de tres globos de terrenos municipales a la SRA. ENEIDA JUDITH ACEVEDO RODRIGUEZ, cédula No. 8-525-49, a la Sra. GREGORIA LARA, cédula No. 8-107-981 y al Sr. JOSÉ FRANCISCO VIDAL con cédula No. 8-789-2247, ubicados en el Sector Cerro Cama, Corregimiento Amador



ARTICULO SEGUNDO: El valor para este terreno, se estima según el Acuerdo establecido para esta área, las medidas y linderos son las siguientes:

ENEIDA J. ACEVEDO R.	GREGORIA LARA	JOSÉ FRANCISCO VIDAL
NORTE: T. Mpal con 37.45 mts./2	NORTE: T. Mpal. con 67.38 mts./2	NORTE: T. Ref. Agraria con 69.694 mts/2
SUR: C. Huerto Ira. con 39.05 "	SUR: T. Mpal. con 58.09 "	SUR: C. Los Gonzalez con 13.65 "
ESTE: T. Mpal. con 42.85 "	ESTE: Quebrada con 26.83 "	ESTE: T. Mpal. (lote 3) con 41.36 "
OESTE: T. Mpal. con 30.07 "	OESTE: Calle a La Arenosa con 45.20 "	OESTE: T. R. Agraria con 82.45 "
AREA DE 1,364.11 mts./2 - FINCA 85,949 -	AREA DE 2,596.45 mts/2 - FINCA 85,949 -	AREA DE 1,779.87 mts/2. FINCA 85,949 -
ROLLO 1004 - DOC. 11	ROLLO 1004 - DOC. 11	ROLLO 1004 - DOC. 11

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la aprobación en el pleno del Concejo Municipal y de su Sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil ocho.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO JAEN

EL VICEPRESIDENTE:

HR. TOMAS VELASQUEZ.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ .

REPUBLICA DE PANAMA, DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA

LIC. MAURA DE RAMOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUI

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO N° VEINTIDÓS (22)

DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2008 POR UN MONTO DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.9,469.00).



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y:**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Presupuesto vigente 2008 fortaleciendo partidas de ingresos y de gastos y crear la Partida 619 (Otras Transferencias).

Que tenemos un superávit en la Partida 1.2.4.1.26 (Anuncios Comerciales) por la suma de **B/6,280.00**. Más depósito del Gobierno Central en la Partida 1.2.3.1.01 con el fin de aumentar las partidas de salario para los funcionarios que devengan hasta B/ 300.00 y los bonos a funcionarios que devengan hasta B/ 1,000.00; por un monto de **B/3,189.00**. Por tanto existe la necesidad de modificar partidas de ingresos y egresos de nuestro Presupuesto 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Suplementario por un monto de Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Balboas (B/9,469.00) la cual serán distribuidas de la siguiente manera:

INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	PRESUP. MODIFICADO
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	B/ 10,040.00	B/6,280.00	B/16,320.00
1.2.3.1.01	Otras Transferencias	B/ 72,300.00	B/3,189.00	B/75,489.00

EGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ACTUAL	INCREMENTO	PRESUP. MODIFICADO
CONCEJO				
001	Sueldo Fijo	7,475.00	200.00	7,675.00
050	XIII MES	705.00	20.00	725.00
071	C/ Patronal De S.S.	1,007.00	26.00	1,033.00
072	C /Patronal S.E.	126.00	3.00	129.00
073	C /Patronal De R.P.	177.00	2.00	179.00
074	C/Patronal De F.C.	26.00	1.00	27.00
076	C/Patronal Espec - Enfer y Mater.	63.00	1.00	64.00
151	Transporte	25,000.00	800.00	25,800.00
265	Mat y Sum de Comput.	300.00	200.00	500.00
619	Otras Transferencias		160.00	160.00
ALCALDIA				
001	Sueldo Fijo	33,420.00	400.00	33,820.00
050	XIII MES	2,984.00	37.00	3,021.00
030	Gasto de Represent	4,200.00	100.00	4,300.00
071	C/ Patronal De S.S.	4,846.00	52.00	4,898.00
072	C /Patronal S.E.	588.00	6.00	594.00
073	C /Patronal De R.P.	823.00	4.00	827.00



074	C/Patronal De F.C.	118.00	2.00	120,00
076	C/PATRONAL ESPEC - ENFER Y MATER	294.00	2.00	296,00
114	Energía Electr.	2,280.00	500.00	2,780,00
172	Servicios Espec.	5,900.00	1,100.00	7,000,00
265	Mat y Sum de computación	300.00	250.00	550,00
930	imprevisto	647.00	314.00	691.00
619	Otras Transferencias		320.00	320,00
TESORERIA				
001.	Sueldo Fijo	24,600.00	500.00	25,100,00
050	XIII MES	2,197.00	45.00	2,242,00
071	C/ Patronal De S.S.	3,774.00	76.00	3,850,00
072	C /Patronal S.E.	503.00	10.00	513,00
073	C /Patronal De R.P.	624.00	7.00	631,00
074	C/Patronal De F.C.	90.00	4.00	94,00
076	C/PATRONAL ESPEC - ENFER Y MATER	223.00	5.00	228,00
120	Impresión y Enc.	2,300.00	500.00	2,800,00
151	transporte		100,00	100,00
265	Mat. y Sum. de computación	600.00	300.00	900,00
273	Útiles y materiales de Ofic.	600.00	150,00	750,00
003	Personal Conting.	36.00	100.00	136,00
340	Equipo de Oficina	291.00	291.00	582,00
619	Otras Transferencias		480.00	480,00
ASEO Y ORN.				
001	Sueldo Fijo	7,200.00	200.00	7,400,00
112	Aseo	300.00	200.00	500,00
262	Herram. e instrumentos	200.00	100.00	300,00
050	XIII MES	650.00	17.00	667,00
071	C/ Patronal De S.S.	972.00	26.00	998,00
072	C /Patronal S.E.	117.00	3.00	120,00
073	C /Patronal De R.P.	164.00	2.00	166,00
074	C/Patronal De F.C.	24.00	1.00	25,00
076	C/Patronal Espec - Enfer y Mater	59.00	1.00	60,00
619	Otras Transferencias		160.00	160,00
CORREG.				
001	Sueldo Fijo	29,100.00	800.00	29,900,00
050	XIII MES	2,625.00	75.00	2,700,00
071	C/ Patronal De S.S.	3,950.00	104.00	4,054,00



072	C /Patronal S.E.	475.00	24.00	499.00
073	C /Patronal De R.P.	662.00	16.00	678,00
074	C/Patronal De F.C.	95.00	16.00	111.00
076	C/PATRONAL ESPEC - ENFER Y MATER	237.00	16.00	253,00
619	Otras Transferencias		640.00	640,00

Fundamento de Derecho Artículo 124 y 125 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: Presentado a consideración de la Sala por el Honorable Alcalde del Distrito Diomedes Rodríguez Herrera.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES AURELIO MANUEL SERRACIN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

H.R. ABDIEL G. MIRANDA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NÚÑEZ

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ H

ALCADE MUNICIPAL

GRACE MORALES M

SECRETARIA

